591

DOCUMENTO DE ACEPTACION DE OFERTA CVC No. 0487

Fecha: 20 MAYO 2021

MODALIDAD: CONTRATACION DE MÍNIMA CUANTÍA

CAUSAL: Adquisición de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía.

CONTRATISTA (NIT/RAZÓN SOCIAL): 6447020 DIAZ CHAVERRA JOSE ROBEIRO

Dirección: CORREGIMIENTO DE BUENOS AIRES **Teléfono:** **Fax:**

Representante Legal (CC/Nombre): 6447020 DIAZ CHAVERRA JOSE ROBEIRO

ASUNTO : Adjudicación de la contratación 45 de 2021

OBJETO: MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PARA LA MITIGACION DE LA EROSION POR REMOCION MASAL Y CARCAVAMIENTO EN LOS PREDIOS LA REINA, LA SIRIA Y PUNTO HERMOSO UBICADA EN EL ÁREAS DE INTERÉS AMBIENTAL DE LA ZONAS DE PROTECCIÓN DE LA QUEBRADA ARTIETA MUNICIPIO DE SAN PEDRO JURISDICCIÓN DE LA DAR CENTRO SUR."

TÉRMINO DE DURACIÓN: A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIACION HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021

VALOR: $7,695,633.00

FORMA DE PAGO LA CVC CANCELARÁ AL CONTRATISTA DE LA SIGUIENTE MANERA: UN PRIMER PAGO DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DEL CONTRATO UNA VEZ FIRMADA EL ACTA PARCIAL Y EL SUPERVISOR CERTIFIQUE LA EJECUCIÓN DEL 50% DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS, Y UN PAGO FINAL DEL 50% A LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPEVISOR DE LA CVC.

CONDICIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO: Son obligaciones y condiciones del presente contrato las contenidas en los estudios previos, invitación pública, propuesta del contratista y documento de aceptación.

IMPUTACIÓN	DESCRIPCIÓN	AREA	RECUR.	VIG	VALOR
300300400001276165	Servicios y Suministros propios del Sector Medio Ambiente	1062822	1043	2021	$7,695,633.00

Subtotal: $7,695,633.00
Total IVA: $0.00
Total: $7,695,633.00

PROCESO/PROYECTO	ACTIVIDAD
3004 Administración del uso sostenible de la biodiversidad	127 Apoyo y seguimiento a las acciones priorizadas en áreas de especial importancia ecosistemica - Predio 111

GARANTIAS QUE DEBE PRESTAR EL CONTRATISTA:

AMPARO	PLAZO	% AMPARO	VALOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	DURACION DEL CONTRATO MAS SEIS (6) MESES	20	$1,539,127.00
CALIDAD DEL SERVICIO	DURACION DEL CONTRATO MAS UN AÑO	20	$1,539,127.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL CONTRATADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO	DURACIÓN DEL CONVENIO MÁS 3 AÑOS	10	$769,563.00

DEPENDENCIA: UGC GUADALAJARA-SAN PEDRO-DAR CENTRO SUR

CLÁUSULA PRESUPUESTAL: Los recursos del presente contrato, se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1336 del 08 de Abril de 2021. El plazo máximo de ejecución del presente contrato no excederá el 31 de Diciembre de 2021.

INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN : VIDAL GIRALDO FRANCISCO JAVIER

OBSERVACIONES Y/O ANEXOS: El contrato está compuesto por el presente documento de aceptación y la propuesta entregada por el contratista oportunamente.

CONDICIONES GENERALES DE LA ACEPTACION DE PROPUESTA.

PRIMERA: GARANTIA UNICA: Cuando la CVC lo considere necesario, el Contratista deberá constituir a favor de LA CVC, una Garantía Única que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas en el contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado consistente en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o por una garantía bancaria. Los amparos deberán constituirse, de conformidad con lo señalado en el cuadro de las garantías, a partir de la fecha de expedición de la garantía y se mantendrán vigentes durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados. **PARAGRAFO.** Cuando se prorrogare el término de ejecución del contrato, el contratista deberá prorrogar, igualmente, los amparos que correspondieren y entregarlos a la Corporación para su aprobación.

SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El contratista pagará a la CVC como sanción penal pecuniaria el valor contemplado en el amparo de cumplimiento de la garantía única en caso de declararse el incumplimiento del contrato. La cláusula penal se hará efectiva directamente por la CVC, acudiendo a los mecanismos señalados en el parágrafo del art. 17 de la Ley 1150 de 2007.

TERCERA: MULTAS: La CVC podrá imponerle multas sucesivas al contratista, equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones o de incumplimiento parcial. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la decisión de la imposición de multas deberá estar precedida del debido proceso. Dicha multa se hará efectiva directamente por la CVC pudiendo acudir a los mecanismos señalados en el artículo mencionado.

CUARTA: NORMAS INCORPORADAS: Se entienden incorporadas a este contrato las Cláusulas excepcionales de que tratan los artículo 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, así como las condiciones generales que se pactan en este documento.

QUINTA: CESION: El presente contrato no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de la CVC. La cesión se hará constar en un documento, el cual será suscrito por el funcionario competente de la CVC, el cedente y el cesionario. En caso de haberse constituido, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades o incompatibilidades de orden constitucional o legal, para celebrar el presente contrato.

SEPTIMA: INTERVENTORIA O SUPERVISION: La CVC ejercerá la vigilancia del presente contrato a través de la interrventoria o supervisión.

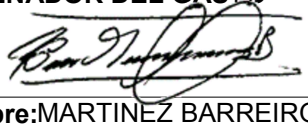
OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: Para la firma del presente documento y para la realización de cada pago, el contratista deberá acreditar previamente ante el interventor o supervisor del contrato, que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como a los pagos parafiscales al Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, exceptuando los contratos interadministrativos.

NOVENA: LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se entiende legalizado con la expedición del Registro Presupuestal y para su ejecución se requiere la aprobación de la póliza de garantía única constituida por el Contratista, cuando a ello hubiere lugar.

DECIMA: INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se compromete a amparar y dejar indemne y libre a LA CVC de toda acción legal de cualquier especie o naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la misma entidad por causa de acciones, omisiones en que incurra el CONTRATISTA en relación con el presente contrato o por el uso que haga de patentes, equipos o desarrollos entregados por EL CONTRATISTA, así como también de cualquier pérdida o reclamo originado por la ejecución del presente contrato no imputable a LA CVC. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA CVC por estos conceptos, EL CONTRATISTA será notificado por LA CVC lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley. Se entiende que en caso que LA CVC sea condenada judicialmente por este concepto, será EL CONTRATISTA quien deberá responder por la satisfacción de la condena.

DECIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidara de común acuerdo dentro de los cuatro(4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución o unilateralmente dentro de los dos meses siguientes a la terminación del plazo para la liquidación de mutuo acuerdo. (Articulo 60 ley 80 de 1993).

ORDENADOR DEL GASTO



Nombre:MARTINEZ BARREIRO EDWIN
Cargo: PROFESIONAL ESPECIALIZADO
Delegación: RESOLUCIÓN 0110 No. 0078 de Febrero 8 de 2017, modificada y adicionada por la RESOLUCIÓN 0110 No. 0210 DEL 11 DE ABRIL DE 2017.